



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

RESOL. INT. 13845, AUTORICESE TRATO DIRECTO CON  
DON HUMBERTO TORO MARTINEZ - CONDE,  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TEMUCO

TEMUCO, 07 SEPT. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2769

**VISTOS:**

- a) Las **Resolución Exenta Nº 2397 de fecha 07 de junio de 2017** del SERVIU Región de la Araucanía, que ordenó expropiar el **lote Nº 23-0, de la comuna de Temuco**, el cual fue afectado por expropiación en el marco del Proyecto **"Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte"**.
- b) La copia de cotización del Conservador de Bienes Raíces correspondiente a la inscripción de dominio a nombre del SERVIU Región de la Araucanía, archivo de plano y set de certificados del lote mencionado en la letra a) precedente, por el monto total **de \$ 398.500;**
- c) Copia de correo electrónico de fecha 07 de septiembre de 2021 de Evelyn Rivera Mayo, encargada de la Oficina de Control de Pagos de SERVIU Región Araucanía, por medio del cual confirma presupuesto vigente para los efectos de tramitar la presente resolución de trato directo:
- d) Que el Conservador de Bienes Raíces de Temuco es proveedor único del bien o servicio que se requiere;
- e) **Lo dispuesto en la Ley 19.886**, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8, letra d) que establece la procedencia del trato directo, **"Si sólo existe un proveedor del bien o servicio";**
- f) **El D.S. Nº 250 de 2004**, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, específicamente su artículo 10 número 4), que señala la procedencia de Trato Directo **"Si sólo existe un proveedor del bien o servicio";**
- g) La Resolución Nº 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- h) El D.L. Nº 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) La Resolución Exenta RA 272/**1308**/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de practicar la respectiva inscripción de dominio, a nombre del SERVIU Región de la Araucanía, del lote expropiado e individualizado en la letra a) de los vistos precedentes.

**R E S O L U C I Ó N:**

- 1.- **AUTORÍCESE** el Trato Directo con don HUMBERTO TORO MARTÍNEZ-CONDE, Conservador de Bienes Raíces de Temuco, por la inscripción de dominio y set de certificados del inmueble individualizado en la letra a) de los vistos;
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que corresponde a la suma de total de \$ 398.500.- (trescientos noventa y ocho mil quinientos pesos) impuesto incluido, al Subtítulo 22.12.005, Derechos y Tasas del Presupuesto Vigente del SERVIU Región de la Araucanía.
- 3.- **PÁGUESE** y **GÍRESE CHEQUE** a nombre de don HUMBERTO TORO MARTÍNEZ-CONDE, RUT 7.025.788-2, por la suma indicada en el punto 2 anterior.

4.- No procede la publicación de la presente resolución, que autoriza la procedencia del trato directo, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública por ser el Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco proveedor único y por no encontrarse inscrito en los Registros de Chile Compra.

5.- Publíquese la presente resolución en el banner **Gobierno Transparente**, en la página web de éste Servicio en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7, letra e) de la Ley 20.285.

**SERGIO MERINO PERELLO**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

PJH/RMT/MÁF/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO ADM. Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OF. DE PARTES